



este asunto, en uso de las facultades que tienen de su Augusto amo, segun las R. D. resoluciones de S. M. à las Consultas hechas por el mismo Consejo en 3 de Julio y 29 de Diciembre de 1826., han recurrido al proprio Tribunal los referidos Apoderados, manifestando que dichas resoluciones parece son terminantes à que todos los Pueblos del territorio de las Ordenes remitan las Propuestas à los respectivos Tribunales Territoriales, exceptuando solo de esta determinacion aquellos Pueblos que pertenecan à las Encomiendas que disfruta la Augusta familia de S. M.: mas como los de las que goza en Augusto amo ignoran ò afectan ignorar de aquellas Soberanas resoluciones, mediante à que solo elledo, les habia remitido segun ellas, dichas propuestas, han solicitado se circule à los Pueblos